

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-25000-19-1824-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1824

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,074.6
Muestra Auditada	20,074.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos en la obra pública, a cargo de los ejecutores denominados Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM), Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix (JAPAMCH), Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC) y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario (JUMAPARS), todas del estado de Sinaloa, del cual se revisó una muestra de 20,074.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

**Antecedentes**

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas; la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Sinaloa contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

**Resultados**

**Transferencia de recursos**

1. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa (SAF) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Programa de Agua Potable,

Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.

**2.** De los recursos del PROAGUA 2023, se comprobó que la SAF administró directamente los recursos que financiaron los procesos de fiscalización seleccionados por 20,074.6 miles de pesos y pagó 9,499.6 miles de pesos por cuenta y orden de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM); 6,257.9 miles de pesos por cuenta y orden de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix (JAPAMCH); 3,607.2 miles de pesos por cuenta y orden de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC) y 709.9 miles de pesos por cuenta y orden de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario (JUMAPARS).

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**3.** La SAF al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados, y con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

**4.** La SAF contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023 por un total de 20,074.6 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROAGUA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)**

	Número de Contrato	Concepto	Ejecutor	Importe
1	JMA-PROAGUA-APO-2023-LPN-16	Reposición de línea existente de asbesto-cemento de 16" de diámetro con tubería de pvc hidráulico clase 7, por ave. sábalos cerritos entre el entronque al habal (ave. mariano huerta) y ave. la marina en la zona cerritos de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.	JUMAPAM	5,814.1
2	JMA-PROAGUA-ALC-2023-LPN-22	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de subcolector ubicado por calle framboyanes entre calle pinos y av. Rigodanza (av. circulación), en la colonia jacarandas y Federico Velarde, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.	JUMAPAM	3,685.5
3	JAP-PRA-CPN-ALC-23-01	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario con 2273 ml de tubería de pvc de 8" de diá. y saneamiento incluye: pretratamiento, fosa séptica y laguna wetland, en la localidad de "el Mochique".	JAPAMCH	5,286.7
4	JAP-PRA-INV-APO-23-02	Construcción de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Santa Ana.	JAPAMCH	971.2
5	LO-84-H17-825006983-N-1-2023	Reposición de manifold a base de tubería de acero a-36 de 915 mm. (36") de diá. en cárcamo de aguas claras, en planta potabilizadora San Lorenzo.	JAPAC	3,607.2
6	PROAGUA-MRS-SE-002-2023	Construcción de galería filtrante, interconexión de la línea de condición y rehabilitación de tanque en la localidad de hacienda el tamarindo.	JUMAPARS	709.9
Totales				20,074.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables.

### **Obra pública**

**5.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas seleccionadas como muestra de auditoría por un importe contratado de 50,416.5 miles de pesos y pagados con los recursos del PROAGUA 2023, por 20,074.6 miles de pesos, se comprobó que 5 expedientes se adjudicaron bajo la modalidad de Licitación Pública (LP) y uno por invitación a cuando menos tres personas (IR), conforme a la normativa y que todos los contratos contaron con la evidencia de la publicación de las convocatorias, las juntas de aclaraciones, las aperturas técnicas y económicas, las evaluaciones que sustentan los fallos y las actas de los fallos correspondientes, en las que se eligieron a los contratistas que presentaron las propuestas técnicas y económicas más viables; adicionalmente, las empresas ganadoras no se encontraron inhabilitadas por la autoridad competente; asimismo, se verificó que las 6 obras están amparadas en contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado debidamente formalizado por las instancias participantes, también que se presentaron en tiempo las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento del contrato.

**6.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, pagados con los recursos del PROAGUA 2023 por un monto de 20,074.6 miles de pesos, se observó que en el expediente a cargo de la JAPAMCH, relacionado con el contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, no se presentó la documentación de los procesos de planeación, licitación y contratación como el dictamen de evaluación de las propuestas técnica y económica, la fianza de vicios ocultos; además, la obra no se incluyó en el programa anual.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante del expediente del contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, como es el programa operativo anual y la fianza de vicios ocultos, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control y Evaluación en la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CEAPAS-OIC-002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, pagados con los recursos del PROAGUA 2023 por 20,074.6 miles de pesos, se observó que, en los expedientes a cargo de los ejecutores JUMAPAM y JAPAMCH, relacionados con los contratos número JMA-PROAGUA-ALC-2023-LPN-22 y JAP-PRA-INV-APO-23-02, respectivamente, las actividades económicas registradas en su Acta Constitutiva y en la Constancia de Situación Fiscal del proveedor del contrato núm. JMA-PROAGUA-ALC-2023-LPN-22 corresponde a “Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios”, por lo cual no es congruente con el objeto del contrato celebrado que se refiere a la “Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de un subcolector”, por otro lado, el contrato número JAP-PRA-INV-APO-23-02 está fundamentado con la Ley de Obra Pública del Estado y por la naturaleza de los recursos, debió de regirse bajo un contrato de precios unitarios y tiempo

determinado, bajo el amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número JAP-PRA-INV-APO-23-02, como es la publicación en compranet, convenio de colaboración, invitaciones de la empresas participantes y una nota aclaratoria; y del contrato número JMA-PROAGUA-ALC-2023-LPN-22, acreditó la experiencia y capacidad técnica del proveedor adjudicado, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control y Evaluación en la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CEAPAS-OIC-002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, se observó que en el expediente a cargo de la JUMAPARS, relacionado con el contrato número PROAGUA-MRS-SE-002-2023, y con la revisión de las actas constitutivas de los contratistas participantes y de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se constató que, en el proceso de Licitación Pública, 2 empresas concursantes se encontraron vinculadas entre sí por dos socios en común, la empresa resultó adjudicada. De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, artículo 72, fracción VIII.

2023-1-01101-19-1824-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación de la obra pública con número PROAGUA-MRS-SE-002-2023, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, se encontraron vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o

beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, artículo 72, fracción VIII.

2023-1-01101-19-1824-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número PROAGUA-MRS-SE-002-2023, celebrado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario (JUMAPARS), que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, artículo 72, fracción VIII.

**9.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, se observó que en 4 expedientes a cargo de los ejecutores denominados JUMAPAM, JAPAC y JUMAPARS, relacionados con los contratos números JMA-PROAGUA-APO-2023-LPN-16, JMA-PROAGUA-ALC-2023-LPN-22, LO-84-H17-825006983-N-1-2023 y PROAGUA-MRS-SE-002-2023, con un monto pagado del PROAGUA 2023 por 13,816.7 miles de pesos, se constató que en las 4 obras se otorgó el anticipo, que fue amortizado en su totalidad, los pagos están soportados con las pólizas de egresos, las transferencias y las facturas, en las que se observó que se realizaron las retenciones correspondientes; también se verificó que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos convenidos en los mismos por lo que no hubo aplicación de penas convencionales; además, en los 4 contratos hubo modificación al plazo de ejecución y en 2 al monto originalmente contratado, los cuales fueron validados y autorizados con los respectivos convenios modificatorios; asimismo, se comprobó que las estimaciones pagadas contaron con sus generadores de obra, reportes fotográficos, notas de bitácora y, en su caso, pruebas de laboratorio, y con la evidencia del cierre administrativo de las obras, como son las actas de entrega-recepción, acta finiquito y extinción de derechos.

**10.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, se observó que en el expediente a cargo de la JAPAMCH, relacionado con el contrato número JAP-PRA-INV-APO-23-02, con un monto pagado del PROAGUA 2023 de 971.2 miles de pesos,

no se acreditó la totalidad de la documentación del proceso del cierre administrativo de la obra, como es la bitácora de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número JAP-PRA-INV-APO-230-2, como es el acta administrativa de finiquito, y convenio de colaboración y la bitácora electrónica, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control y Evaluación en la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CEAPAS-OIC-002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, se observó que en el expediente a cargo de la JAPAMCH, relacionado con el contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, con un monto pagado del PROAGUA 2023 de 5,286.7 miles de pesos, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación 5 con su soporte, consistente en el comprobante de pago, la póliza contable, la carátula de estimación, los generadores de obra, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, por lo que se observó un monto por 1,495.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante del contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, como es la estimación 5 por un importe de 1,495,640.27 pesos, con su soporte consistente en el resumen de estimación, los generadores, el reporte fotográfico, la bitácora y las pruebas de laboratorio, así como la información financiera comprobatoria del pago como son la factura, la solicitud de pago, las transferencias bancarias y los estado de cuenta, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión de 6 expedientes de obras públicas de la muestra de auditoría, se observó que en el expediente a cargo de la JAPAMCH, relacionado con el contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, con un monto pagado del PROAGUA 2023 de 5,286.7 miles de pesos, no proporcionaron la documentación del cierre administrativo de la obra consistente en la bitácora de obra (completa), la fianza de vicios ocultos y el acta de extinción de derechos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante del contrato número JAP-PRA-CPN-ALC-23-01, como son la información de cierre de obra, el oficio de término, el acta entrega-recepción, el acta administrativa del finiquito y la fianza de vicios ocultos, con lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,074.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa realizó una gestión razonable de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número STRC/SA/991/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 y STRC/SA/002/2025 de fecha 07 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 8 se considera como no atendido.

**TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/991/2024

ASUNTO: Se remite información auditoría número 1824.

Culiacán, Sinaloa, a 02 de diciembre de 2024.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Presente.



Hago referencia al oficio número **DGEGF/0334/2024**, de fecha 21 de agosto de 2024; mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1824**, con título **"Programa de Agua Potable y Tratamiento (PROAGUA)"** con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3º, 8º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00390/24; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número **CEAPAS/DT/VE/0883/2024** de fecha 29 de noviembre de 2024, firmado por el Vocal Ejecutivo de CEAPAS, mediante el cual presenta información y documentación para la atención de los **resultados 06, 07, 08, 10 y 11**, esta información se remite en 01 (uno) disco magnético certificado.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Lucio Arturo López Ávila  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

07240

C.c.p.- Ing. Francisco Javier López Cervantes. Vocal Ejecutivo de CEAPAS. Presente  
C.c.p.- Archivo.  
JELE\*\*





Palacio de Gobierno, Sótano. Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa. Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129  
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975

# TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/002/2025

**ASUNTO:** Se remite información auditoría número 1824.

Culiacán, Sinaloa, a 07 de enero de 2025.

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Presente.

Hago referencia al oficio número **DGEGF/0334/2024**, de fecha 21 de agosto de 2024, mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **1824**, con título **“Programa de Agua Potable y Tratamiento (PROAGUA)”** con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3°, 8° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1° segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00390/24; en alcance a mi similar **STRC/SA/991/2024**, tengo a bien, remitir a usted, copia certificada de los siguientes oficios:

- **CEAPAS/OIC/002/2024** de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por la Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del CEAPAS, mediante el cual presenta el acuerdo de inicio de los **resultados 06, 07 y 10**, esta información se remite en 02 (dos) fojas certificadas.
  - **CEAPAS/DT/VE/0971/2024** de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por el Vocal Ejecutivo de CEAPAS, mediante el cual presenta información y documentación para la atención del resultado 11, esta información se remite en 01 (uno) disco magnético certificado y 05 (cinco) copias simples.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

\*Se entrega el Oficio:  
CAPAS-01C-38/2024

— Roben Morales (inv.)

### Atentamente

Lic. Lucio Arturo López Ávila  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

RECIBIDO  
Cuentas  
09 ENE. 2025  
Presente  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

Palacio de Gobierno, Sótano, Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa. Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80129  
Tel: (667) 758-7000 Ext. 1975

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra pública

#### Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y, en el caso de obras por administración directa, se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

## *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM), la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix (JAPAMCH), la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Culiacán (JAPAC) y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Rosario (JUMAPARS), todas del estado de Sinaloa.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa: artículo 72, fracción VIII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.